Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número: DI-2023-7-INSSJP-SGDHGCGYPC#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Junio de 2023

Referencia: DISPOSICION – Aprueba los parámetros mínimos para la admisión de las personas afiliadas y no afiliadas que aspiren a ser comodatarios residentes en el marco del Subprograma "CASA PROPIA – CASA ACTIVA"

VISTO el EX-2022-101610735- INSSJP-SGDHGCGYPC#INSSJP, la Ley Nº 19032 y modificatorias, la RESOL-2020-431-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-16-APN-MDTYH, RESOL-2021-152-APN-MDTYH, RESOL-2021-268-APN-MDTYH, RESOL-2021-858-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1257-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-662-INSSJP-DE#INSSJP, el Convenio CONVE-2022-132516200-APN-MDTYH, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2020-431-INSSJP-DE#INSSJP se creó la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, y se aprobó su estructura orgánica funcional.

Que mediante Resolución Nº RESOL-2021-16-APN-MDTYH, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la NACIÓN creó el Programa Nacional de Construcción de viviendas denominado "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", cuyo objeto es la construcción de nuevas viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023, mediante el desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat y de la vivienda.

Que, en el marco del referido Programa, por Resolución Nº RESOL-2021-152-APN-MDTYH, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la NACIÓN creó el Subprograma "CASA PROPIA – CASA ACTIVA", cuyo objetivo es la promoción y el financiamiento de proyectos para la construcción de complejos habitacionales, equipamiento de espacios comunes y Centros de Día, para su adjudicación en comodato a personas mayores de 60 años de edad.

Que la mencionada Resolución Nº RESOL-2021-152-APN-MDTYH fue modificada oportunamente por la Resolución RESOL-2021-268-APN-MDTYH, la cual en su anexo identificado como IF-2021-65592062-APN-SH#MDTYH, punto C, establece que en los casos que los proyectos sólo contemplen la construcción de los complejos habitacionales, deberán reunir los requisitos mínimos para su admisión que establezca el Ente Ejecutor; y en los casos que los proyectos contemplen además la construcción del equipamiento de espacios comunes y Centros

de Día, deberán reunir los requisitos mínimos para su admisión establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Que el Instituto por Resolución Nº RESOL-2021-858-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria, la Resolución RESOL-2022-1257-INSSJP-DE#INSSJP, este Instituto aprobó el modelo de Convenio de Cooperación en materia habitacional, “CASA PROPIA - CASA ACTIVA”, a suscribir con el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la NACIÓN.

Que dicho Convenio fue suscripto por las partes en fecha 07 de diciembre de 2022, y protocolizado bajo número CONVE-2022-132516200-APN-MDTYH.

Que en el mencionado Convenio se establecieron, entre otros aspectos, que el MINISTERIO tendrá la responsabilidad de promover y financiar a los ENTES EJECUTORES (Provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipios) la ejecución de proyectos de vivienda con sus instalaciones en espacios comunes y Centro de Día, en tanto que el Instituto tendrá, entre otras responsabilidades, la determinación de los parámetros mínimos para la admisión de las personas destinatarias de los proyectos que aspiren a ser comodatarios residentes, de los cuales al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) deberán estar afiliados al Instituto y en ningún caso podrán ser personas menores de SESENTA (60) años de edad.

Que de conformidad con lo expuesto y a los fines de cumplir con las responsabilidades asumidas por este Instituto en la Cláusula Tercera del CONVE-2022-132516200-APN-MDTYH, la Directora Ejecutiva del INSTITUTO delegó en esta SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, GERONTOLOGÍA COMUNITARIA, GÉNERO Y POLÍTICAS DE CUIDADO la facultad de aprobar los parámetros mínimos para la admisión de las personas afiliadas y no afiliadas que aspiren a ser comodatarios residentes de las viviendas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la RESOL-2020-431-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2020-507-INSSJP-DE#INSSJP, y la Resolución Nº RESOL-2023-662-INSSJP-DE#INSSJP,

LA SECRETARIA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS,

GERONTOLOGÍA COMUNITARIA, GÉNERO Y POLÍTICAS DE CUIDADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los parámetros mínimos para la admisión de las personas afiliadas y no afiliadas que aspiren a ser comodatarios residentes en el marco del Subprograma “CASA PROPIA – CASA ACTIVA”, conforme al Anexo I (IF-2023-63741364-INSSJP-SGDHGCGYPC-INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, remitir los actuados a la División Despacho de la Gerencia de Políticas de Cuidado para proceder a su archivo.

Digitally signed by Mónica Laura Roque
Date: 2023.06.07 12:59:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mónica Laura Roque
Secretaria General
Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.07 13:00:11 -03:00

ANEXO I

PARÁMETROS MÍNIMOS PARA LA ADMISIÓN DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y NO AFILIADAS QUE ASPIREN A SER COMODATARIOS RESIDENTES DE LAS VIVIENDAS.

Sub Programa "CASA PROPIA-CASA ACTIVA"

Programa Nacional de Construcción de viviendas "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO"

1. Criterios de Inclusión para Personas Afiliadas al INSSJP y no Afiliadas:

a) Tener 60 años de edad o más.

b) Encontrarse en graves dificultades de orden habitacional.

c) Incapacidad económica para resolver el problema habitacional por sí o por su red de apoyo.

d) Percibir hasta DOS (2) haberes mínimos.

e) No requerir apoyo para realizar las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD). Si la persona presenta fragilidad o una dependencia leve podrá ser aceptada.

f) Todo otro requisito que el Ente Ejecutor pudiera establecer al efecto para las personas mayores no afiliadas al INSSJP.

2. Documentación a presentar ante el Ente Ejecutor:

a) Último recibo de haber previsional.

b) Documento Nacional de Identidad.

c) Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble sobre la titularidad de dominio de bien/es inmueble/s de la persona solicitante. El certificado deberá emanar del Registro correspondiente al domicilio de la persona.

e) Certificado médico que acredite que la persona no requiere apoyo para realizar las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD), o que a pesar de tener una dependencia leve puede manejarse en su entorno con poca ayuda.

f) Toda otra documentación que el Ente Ejecutor pudiera solicitar, a los efectos de acreditar los requisitos exigidos a las personas titulares de derecho.

g) Instrumento jurídico emanado del INSSJP donde conste que la persona afiliada ha sido seleccionada por el Instituto.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PERSONAS AFILIADAS AL INSSJP *:

Las personas mayores afiliadas del INSSJP que aspiren a ser destinatarias de las viviendas, además de los criterios antes mencionados, deberán cumplimentar los siguientes extremos:

1. Documentación a presentar ante la UGL:

a) Último recibo de haber previsional.

b) Carnet de afiliación al INSSJP**.**

c) Documento Nacional de Identidad.

d) Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble sobre la titularidad de dominio de bien/es inmueble/s de la persona afiliada solicitante. El certificado deberá emanar del Registro correspondiente al domicilio de la persona afiliada.

e) Certificado médico que acredite que la persona afiliada no requiere apoyo para realizar las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD), o que a pesar de tener una dependencia leve puede manejarse en su entorno con poca ayuda.

f) Declaración Jurada suscripta por la persona afiliada informando ser responsable de la veracidad de los documentos e información que se presenta ante la UGL.

g) Confección del Informe Social por parte de profesionales intervinientes de la UGL que evalúe la pertinencia sobre la solicitud.

h) Toda otra documentación o medidas que las/os profesionales entiendan necesario requerir o desarrollar, en base a lo surgido del informe social, que permiten conocer la situación real de la persona afiliada.

2. Causales de Denegatoria de la solicitud:

a) No haber cumplido con alguno de los Criterios de Inclusión o requerimientos mínimos establecidos.

b) Incompatibilidad con otras prestaciones vigentes de igual o similar naturaleza (Residencias de Larga Estadía o subsidios por alquiler).

c) Alteración, ocultamiento o falseamiento al proporcionar los datos que pudiera inducir a algún error en las evaluaciones e informes.

d) Toda otra circunstancia y/o situación debidamente fundamentada que, a juicio del/ de la profesional interviniente de la UGL, indique que no deba otorgarse la prestación prevista en la presente.

3. Cesación:

a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.

b) Presentar una dependencia moderada avanzada o severa que requiera de su ingreso a una Residencia de Larga Estadía.

c) Asignación de una Residencia de Larga Estadía.

d) Incumplimiento de lo establecido en el reglamento de convivencia u otra causal que se establezca en el marco del contrato de comodato que suscriba la persona destinataria, titular de derecho, y el Ente Ejecutor.

e) Cuando exista acreditación y/o constatación de algún tipo de inconsistencia que implique un incumplimiento de los Criterios de Inclusión o requerimientos mínimos establecidos.

f) Cuando exista acreditación y/o constatación del cambio favorable en su situación económico, social y/o habitacional durante la vigencia del comodato.

*** Requisito a cumplir únicamente por las personas afiliadas del INSSJP para dar cumplimiento al 75% de prioridad para la adjudicación en comodato de las viviendas.**

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2023-63741364-INSSJP-SGDHGCGYPC#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domingo 4 de Junio de 2023

Referencia: ANEXO I - PARÁMETROS MÍNIMOS PARA LA ADMISIÓN DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y NO AFILIADAS QUE ASPIREN A SER COMODATARIOS RESIDENTES DE LAS VIVIENDAS - “CASA PROPIA-CASA ACTIVA”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.04 16:06:18 -03:00

Mónica Laura Roque
Secretaria General
Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria,
Género y Políticas de Cuidado
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.04 16:06:20 -03:00